

283

310.53
Exp N° 112 de 10 de mayo de 2023
Permiso de Vertimiento

AUTO No. 1087 - - - -

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE. SECRETARÍA
GENERAL. Sincelejo, 25 SEP 2024**

Que, mediante resolución N°1065 de 29 de diciembre de 2023 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre - Carsucre, se dispuso no otorgar permiso de vertimiento a la empresa Tecnoavicolaz S.A.S, identificada con Nit N°900506261-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, en el artículo segundo de la precitada resolución se estableció:

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa TECNOAVICOLAZ S.A.S, identificada con Nit N°900506261-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) mes realice las siguientes acciones y presente ante CARSUCRE la siguiente información con el fin de complementar la solicitud del permiso de vertimientos:

1. Optimizar el sistema de tratamiento para el manejo de sus vertimientos, toda vez que, las concentraciones de las variables como temperatura, DQO, DBOs, SST, y GyA, superaron los límites permisibles establecidos en la Resolución No. 0631 de 2015, Artículo 9.
2. Ajustar el Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos - PGRMV, ya que no cumple con los lineamientos establecidos para la formulación de este documento, en relación a la presentación de un plan estratégico, un plan operativo y un plan informativo para la atención de emergencia. Así mismo, deberá incluir la metodología utilizada para el análisis de riesgos.
3. Presentar un modelo de simulación de los impactos causados por el vertimiento en el cuerpo de agua receptor, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad del mismo.

Que, mediante oficio N°0865 de 12 de febrero de 2024, el señor Eusebio Badel Pérez, en calidad de representante legal de la empresa Tecnoavicolaz S.A.S, solicita ampliación y/o prorroga de cuatro (4) meses con el objetivo de viabilizar la realización de actividades para el mejoramiento del sistema y de esta manera cumplir con las medidas ambientales dispuestas para la empresa. Así mismo, solicita ampliación para realizar los ajustes necesarios del plan de gestión del riesgo y la simulación de los impactos causados por el nuevo sistema.

Que, mediante auto N°0376 de 10 de mayo de 2024, expedido por CARSUCRE, se dispuso otorgar el término de cuatro (04) meses a la empresa Tecnoavicolaz S.A.S, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces para que dieran cumplimiento a lo solicitado por esta entidad, con el fin de complementar la solicitud de permiso de vertimiento y determinar la viabilidad de otorgar el instrumento ambiental.

Que, mediante oficio N°6316 de 6 de septiembre de 2024, la empresa Tecnoavicolaz S.A.S, a través de su representante legal, solicitó ampliación del plazo concedido mediante auto



310.53

Exp N°112 de 10 de mayo de 2023
Permiso de Vertimiento

CONTINUACIÓN AUTO No. 1081 - - -

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

25 SEP 2024

N°0376 de 10 de mayo de 2024, ya que, han existido dificultades de fuerza mayor que han impedido el cumplimiento de las observaciones requeridas por esta corporación

De conformidad a lo anterior, se hace necesario por parte de CARSUCRE otorgar el término de cuatro (4) meses para que den cumplimiento a lo solicitado por esta entidad, con el fin de complementar la solicitud de permiso de vertimiento y determinar la viabilidad de otorgar el instrumento ambiental.

En mérito de lo expuesto,

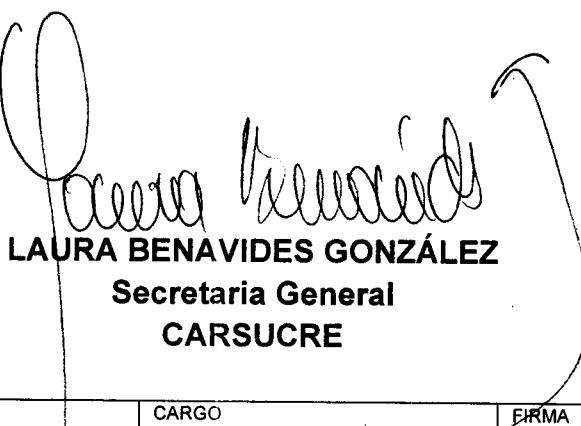
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el término de cuatro (4) meses a la empresa TECNOAVICOLAZ S.A.S, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que den cumplimiento a lo solicitado por esta entidad, con el fin de complementar la solicitud de permiso de vertimiento y determinar la viabilidad de otorgar el instrumento ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE en debida forma el contenido del presente acto administrativo a La empresa TECNOAVICOLAZ S.A.S, identificado con Nit N°900508281-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, a su correo electrónico: bape2710@live.com. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Surtido lo anterior, devuélvase el expediente a la secretaría general, para sus fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Aleyda Andrea Cassiani Ochoa	Abogada Contratista	<i>Aleyda A.O</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y Disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.